Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

gob.cl

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 8243

SANTIAGO, 16 OCT 2026

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 3°, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/48/2026, de 22 de junio de 2026;

2) La Resolución Exenta IP/N°3.195 de 17 de octubre de 2019, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad **"ACTIVA CALIDAD LIMITADA"**, cuya Representante Legal es doña Lorena Silvana Sepúlveda Bello, la que se encuentra inscrita bajo el N°44 del Registro Público de Entidades Acreditadoras; y la Resolución Exenta IP/N°1.707, de 27 de marzo de 2025, que extiende dicha autorización;

3) La solicitud formulada por doña Lorena Silvana Sepúlveda Bello, Ingreso N°17.669, de 23 de septiembre de 2026, mediante la cual solicita la incorporación como evaluadora de la entidad señalada en el numeral anterior de doña **Makarena Andrea Perales Roldán**, R.U.N. N°14.212.624-9, de profesión de Enfermera;

4) El Informe Técnico, de fecha 6 de octubre de 2026, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Claudia Maritza Collao Fierro;

5) La solicitud por medio de correo electrónico, de 9 de octubre de 2026, de la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña María Cecilia Carmona Pérez;

CONSIDERANDO:

1°. - Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que doña Makarena Andrea Perales Roldán, cumple con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su incorporación al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N°3) de esos mismos vistos.

2°. - Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° HA LUGAR a la petición de incorporación de doña **Makarena Andrea Perales Roldán**, R.U.N. N°14.212.624-9, de profesión de Enfermera, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora **"ACTIVA CALIDAD LIMITADA"**, contenida en su solicitud señalada en el N°3) de los Vistos precedentes, para que ejerza funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a su competencia y experiencia profesional.

2° PREVIÉNESE a la Entidad antes señalada, **BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN**, que la citada profesional sólo podrá ejecutar actividades de constatación y evaluación **exclusivamente en aquellas materias que son de su competencia y experiencia profesional**, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.

3° MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora **"ACTIVA CALIDAD LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a la profesional señalada en el numeral 1° precedente.

4° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución.

5° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"ACTIVA CALIDAD LIMITADA",** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

SUPERINTENDENCIA DE SALUD
INTENDENCIA DE PRESTADORES DE SALUD

JEANNETTE GONZÁLEZ MOREIRA
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

BRH/CCV/DMA
Distribución:
- Entidad Acreditadora
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Jefa (S) Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Funcionario Registrador, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo